

Panamá, 28 de SEPTIEMBRE de 19 92.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
PLENA JURISDICCION.

La firma Vásquez y Vásquez,
en representación de GIGANTE, S.A.,
para que se declare nula por ilegal,
la Resolución No. 28 de 29 de enero
de 1991, emitida por la Dirección Ge-
neral de Comercio Interior, acto con
firmatorio y para que se hagan otras
declaraciones.

CONTESTACION DE LA
DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA:

Por este medio acudimos ante ese augusta Tribunal, actuando
en interés de la Ley, con el fin de dar formal contestación a la
Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción que se
ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente es-
crito, por virtud del traslado que se nos ha conferido por medio
del Auto datado 15 de octubre de 1991.

La sociedad demandante por medio de su apoderado legal so-
licita que se declare la nulidad de la Resolución No. 28 de 29
de enero de 1991 y los actos confirmatorios.

Solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados
denegar las declaraciones incoadas, toda vez que la sociedad
demandante no está asistida por la razón, tal como se demostra-
rá en el curso del presente negocio.

I.- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL LIBELO,
LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Lo aceptamos, porque así se colige de fojas 1-3.

SEGUNDO: Aceptamos lo alegado en la apelación, toda vez
que así consta a fojas 138 del expediente administrativo; el res-
to se infiere de fojas 4-5.

TERCERO: Este hecho no es cierto; por tanto, lo negamos.

CUARTO: No es cierto este hecho, porque dicho convenio
constituye la Ley No. 64 de 1934, por tanto, es de forzoso cum-
plimiento para la República de Panamá; por tanto, lo negamos.